

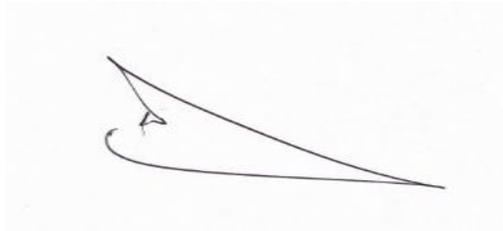
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACION: 2019-477-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, septiembre nueve (09) de dos mil veintidós (2.022)

Como quiera que mediante auto de fecha 19 de septiembre de 2.019, se ordenó al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Bucaramanga aclarar la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria No. 300-340935, en tanto que la medida cautelar de embargo ordenada por este juzgado corresponde a embargo ejecutivo de acción real, librándose oficio No. 5732 de la misma fecha y que mediante anotación No. 10 del mencionado folio, se realizó la aclaración que corresponde, tal como se evidencia en la constancia de inscripción impresa el 09 de octubre de 2.019, allegada a este despacho, se REQUERIRA a la oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga para que acate lo comunicado en el oficio No. 810 del 02 de mayo de 2.022. Líbrese el oficio pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libra OFICIO No. 2929 A INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA